



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Vistas las bases y la convocatoria pública de subvenciones para la promoción y dinamización del comercio en las Zonas comerciales abiertas de La Palma durante el año 2020, aprobada mediante Resolución nº 2020/4977, de fecha 20 de julio de 2020, de la Miembro Corporativo Titular del área de Promoción Económica, Empleo, Comercio, Turismo y Deportes, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de fecha 31 de julio de 2020 (BOP núm. 92) y según las bases reguladoras de las mismas, aprobadas mediante acuerdo de la Comisión de Pleno de Promoción Económica, Empleo, Comercio, Turismo y Deportes de fecha 6 de mayo de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 61, de fecha 20 de mayo de 2020.

Visto que la Comisión de Valoración, reunida al efecto el día 10 de diciembre de 2020, a la vista de todos los antecedentes, ha efectuado la valoración de las solicitudes admitidas que cumplen todos los requisitos establecidos en la Convocatoria, conforme a los criterios de selección establecidos en las Bases Reguladoras, y que ha quedado acreditado que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Visto que la Convocatoria pública establece un importe total del crédito de DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS (260.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 431.489.05 (R.C. número 1202000031623) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2020.

FUNDAMENTOS:

Por el presente, de conformidad con las Bases Reguladoras de la Convocatoria y en virtud de las atribuciones que me otorga Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Art. 124.1 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con su Disposición Adicional Decimocuarta, el artículo 57 n) de la Ley Territorial Canaria 8/2015, de 1 de abril, el artículo 15 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2014 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases 18, 19, 20 y 27 de Ejecución del Presupuesto General de 2020, así como el Decreto de la Presidencia nº 5005 de fecha 2 de agosto de 2019, de nombramiento como miembro corporativo titular del área de Promoción Económica, Empleo, Comercio, Turismo y Deportes,

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Presidencia de este Cabildo, **RESUELVO**:

Primero.- Desestimar la subvención solicitada a las asociaciones que se relacionan al no estar incluida el ámbito de la misma en una Zona Comercial Abierta y no contar con Plan Director.

Asociación Confederación de Empresarios de Tazacorte COEMTA	G38752234
Asociación de Empresarios de Breña Baja	G38978763

Segundo.- Que obtenga la condición de beneficiario de la Convocatoria de subvenciones para la promoción y dinamización del comercio en las Zonas comerciales abiertas de La Palma durante el año 2020, los que a continuación se relacionan:

Núm.	Solicitantes	NIF	Importe asignado (€)
1	ACZA Asociación de Comerciantes Zona Abierta Los Llanos de Aridane	G76713841	36.677,28 €
2	ZCA-LLL Asociación Zona Comercial Urbana de Los Llanos de Aridane	G38851556	26.468,50 €
3	ASEMBA Asociación de empresas de Breña Alta	G76787035	13.800,00 €
4	Asociación Empresarios Casco Histórico de S/C de La Palma	G38822284	40.680,87 €
5	Asociación de Empresarios el Paso Crece	G76750975	22.735,36 €
6	Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Breña Alta PYMESBALTA	G38917415	33.945,41 €
7	ACE Asociación de Comerciantes y Empresarios de San Andrés y Sauces	G38838694	8.046,34 €
8	AEPA Asociación de empresarios , profesionales y autónomos de la Zona Comercial Abierta de S/C de La Palma	G76800267	29.282,41 €
TOTAL			211.636,17 €

Tercero: Disponer el gasto, reconocer y liquidar la obligación por un importe de DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (211.636,17 €), a favor de las Asociaciones que se relacionan anteriormente, para las finalidades detalladas, imputándose dichas cantidades a la aplicación presupuestaria 431.489.05 (R.C. número 12020000031623) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2020.

De la presente Resolución se dará cuenta al Sr. Interventor de Fondos, a sus efectos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,